



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 18 JUL. 2018

E-004455

Señor(a)
OSCAR BENAVIDES CUADRADOS
Representante Legal
OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A
Carrera 7 N°71-21 Torre A. Oficina 202
Bogotá D.C

Ref: Resolución E-000499 18 JUL. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

zapata
Exp: 0703-056
IT.: N°231 05/04/2018
Proyectó: M. A. Contratista
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental.
Aprobó: Dra Juliette Sleman. Asesora Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
 RESOLUCIÓN N° **6-000499** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93 y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Resolución 472 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N°0011340 del 05 de Diciembre de 2017, la Sociedad Obras Especiales OBRESCA C.A-, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por intermedio de su representante legal, sr. Oscar Benavides Cuadros, una solicitud para el otorgamiento de un permiso de Emisiones Atmosféricas, para la planta de asfalto ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, en jurisdicción del Municipio de Luruaco – Atlántico.

Que teniendo en cuenta que la información cumplía con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad Ambiental, procedió mediante Auto N°002051 del 29 de Diciembre de 2017, a iniciar el trámite de emisiones atmosféricas y a ordenar una visita de inspección técnica, estableciendo en dicho acto administrativo, un cobro por concepto de evaluación ambiental.

Que mediante comprobante de ingreso N°0004563 del 07 de febrero de 2018, la Sociedad Obresca C.A, acreditó el pago por concepto de evaluación ambiental y mediante Radicado N°0001540 del 20 de febrero de 2018, se presentó la publicación en un diario oficial de la parte dispositiva del acto administrativo que dio inicio al trámite.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en virtud de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, procedió a evaluar la viabilidad para el otorgamiento del permiso de Emisiones Atmosféricas, efectuando para ello una visita de inspección técnica en inmediaciones de la empresa, la cual sirvió como fundamento para la expedición del Informe Técnico N°000231 del 05 de Abril de 2018, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

“EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO

Mediante Radicado N°. 0011340-2017 del 5 de diciembre de 2017 la empresa obras especiales OBRESCA S.A - planta de asfalto hizo entrega de la documentación requerida para tramitar el permiso de emisiones atmosféricas la cual incluye los estudios de calidad de aire y emisiones de fuente fija realizados en el año 2017 y el Plan de Contingencia del sistema de control de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto OBRESCA, del cual se presenta lo siguiente:

Información pertinente para tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7.4 del decreto 1076 del 2015:

Documentación	Cumplimiento
Formulario único nacional de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas establecido por el MADS.	Si cumple mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017, se encuentra ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco, con coordenadas magna sirgas origen Bogotá N1666978,210 y E887591,983.
Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio	
Localización de las instalaciones, del área o de la obra	
Fecha proyectada iniciación de actividades, o fechas proyectadas iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	No aplica

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **E-000 499** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

<p>Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido suelo</p>	<p>Si cumple mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017, en cual de acuerdo con la secretaria municipal de planeación de Luruaco atlántico se detalla que de acuerdo con la referencia catastral 000100010133000 el uso del suelo se encuentra clasificado como zona industrial.</p>
<p>Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones</p>	<p>Si cumple mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017, en cual se detallan los datos meteorológicos básicos tomados durante el estudio de calidad de aire llevado a cabo entre abril y mayo del 2017 por parte del laboratorio servicios de ingeniería y ambiente S.A.S.</p>
<p>Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.</p>	<p>Cumple parcialmente mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017, en cual se detallan los procesos de producción de la empresa, la ubicación y características de los puntos de descarga al aire, tipos de materiales y flujograma del proceso productivo. Muestran las dimensiones de altura, forma, diámetro y espesor de la chimenea sin embargo, dentro de la documentación radicada no se evidencia el calculo de altura de la chimenea de acuerdo con las buenas prácticas de ingeniería para instalaciones nuevas contempladas en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible MADS.</p>
<p>Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.</p>	<p>Si cumple mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017, en cual se especifica que la planta de la planta de asfalto OBRESCA S.A, empezó funcionamiento desde el año 2010 y aun no cuenta con un tiempo estimado para finalización de operaciones. Se detalla la estimación de la producción para los 5 años siguientes (2017-2022)</p>
<p>Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.</p>	<p>Si cumple mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017 se presentaron los estudios isocinéticos para fuentes fijas provenientes de la planta de mezcla asfáltica, por otro lado dentro de los documentos radicados se anexan las actas de visita realizadas por parte de la CRA a esta empresa el 27 de octubre y el 2 de noviembre de 2017 en donde se menciona en el tipo de materiales áridos que procesan y el que la planta de mezcladora asfáltica contiene un quemador, secador mezclador, dosificadores, chasis y sistema de extracción, la cual tiene una capacidad instalada de 80 a 120 toneladas-hora, pero se trabaja al 70% de su capacidad, dicha planta utiliza como combustible ACPM (Aceite Combustible Para Motores).</p>

banca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
RESOLUCIÓN No. **E-000499** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

<i>Diseño de los sistemas de control emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería</i>	<i>Si cumple mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017, en cual se especifica que la planta de la planta de asfalto OBRESCA S.A cuenta con filtro de mangas FM 120PU CF como sistema de control de emisiones atmosféricas.</i>
<i>Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.</i>	<i>Mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017, solo se especifica que para la planta de la planta de asfalto OBRESCA S.A cuenta con filtro de mangas FM 120PU CF que utiliza mangas plegables de poliéster laminado.</i>
<i>Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica</i>	<i>Si cumple mediante radicado No.0011340-2017 del 5 de diciembre del 2017 en el cual se le autoriza al señor Óscar Benavides Cuadros con numero de cedula 80.061.459 actuar como representante legal para el completo tramite de estos documentos.</i>
<i>Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado</i>	
<i>Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en presente Decreto.</i>	
<i>Informe de estado de emisiones IE-1</i>	

Plan de Contingencias del Sistema de Control de Emisiones (OBRESCA)

Este Plan de Contingencia tiene por objeto establecer la organización, responsabilidades y actividades a ejecutar ante la ocurrencia de eventos de carácter técnico, accidental o humano, con el fin de minimizar las posibles pérdidas, tanto humanas como materiales, controlar o mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente, optimizar los recursos dispuestos para resolver la emergencia y evitar su repetición, como una forma de mejoramiento continuo.

Su aplicación involucra la acción coordinada de las distintas áreas de la organización, en forma directa o indirecta, por lo que su alcance son las áreas industrial y administrativa de la empresa obras especiales OBRESCA S.A. en su totalidad.

Este procedimiento aplica a todas las emergencias de las etapas de operación y mantenimiento del sistema de control de emisiones, en este caso al filtro de manga instalado para la planta mezcladora asfáltica del proceso productivo de la organización.

Responsabilidades

Ingeniero Residente

Es responsabilidad de este asignar los recursos necesarios para atender emergencias, así como la capacitación y el mantenimiento preventivo de los sistemas de control, a fin de reducir la probabilidad de ocurrencia de fallas, es quien ordena la parada de planta cuando los sistemas de control fallan.

Ingeniero SISOMA

Es responsabilidad de este personal velar por la permanente aplicación del presente documento, en todas y cada una de las actividades comprendidas en el mismo, de igual manera es responsable de asegurar la disponibilidad de materiales y equipos para la adecuada implementación del Plan. Socializar al personal la correcta ejecución de este Plan y establecer la comunicación adecuada de la información referente a la emergencia interna y externamente.

Operador de Planta

Es responsable de actuar de acuerdo con este procedimiento y de notificar cualquier desviación oportunamente al analista administrativo – SISO, para seguimiento y puesta en marcha del control de la emergencia.

Auxiliares de Planta

Javercat

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

Es responsable de actuar de acuerdo con este procedimiento y de notificar cualquier desviación oportunamente a su jefe directo.

Descripción de la actividad que genera las emisiones

Obras especiales OBRESCA S.A, es una empresa dedicada a llevar a cabo actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, cuyas plantas de proceso con sistemas de control de emisiones se encuentran ubicadas en el corregimiento de Arroyo de Piedra del municipio de Luruaco Atlántico. Actualmente cuenta con una adecuada infraestructura en recursos físicos, tecnológicos y humanos que se integran en equipo para lograr la satisfacción de los trabajadores, clientes, accionistas, proveedores y la comunidad.

Las emisiones corresponden al proceso de generación y producción de asfalto, a través de una planta mezcladora asfáltica, que contiene un quemador, secador mezclador, dosificadores, chasis y sistema de extracción.

Descripción de actividades con sistemas de control instalados

El proceso que se realiza en la planta de la fuente de emisión en estudio es la generación de emisiones de PST y vapores de los procesos productivos (Producción de asfalto). La empresa cuenta con una planta mezcladora asfáltica UACF 17 P-2.

Sistema de dosificación

Pesaje de los áridos realizado a través de célula de carga robusta y de alta precisión, aliada a convertidores de señal de gran estabilidad, que garantizan el control en la dosificación de los áridos. Contiene:

- *Motorreductor en el rodillo delantero: inversor de frecuencia incorporado, eliminando riesgo de inferencias eléctricas en las balanzas.*
- *Sensor de velocidad en el rodillo trasero: Verifica continuamente la velocidad de la cinta, para control y monitoreo contra desplazamiento.*

Entre otros componentes se encuentran:

- *Cintas dosificadoras: Proporcionan precisión de dosificación, sin pérdida de áridos. Distribuyen uniformemente el peso de la carga de los áridos sobre el rodillo de pesaje.*
- *Compuerta manual: Auxilia para que la cinta trabaje en la velocidad ideal, generando estabilidad de dosificación y larga vida útil.*
- *Cintas colectoras y transportadoras: Dotadas de tolvas de molino y raspadores que evitan la adherencia de pérdida de áridos finos húmedos.*

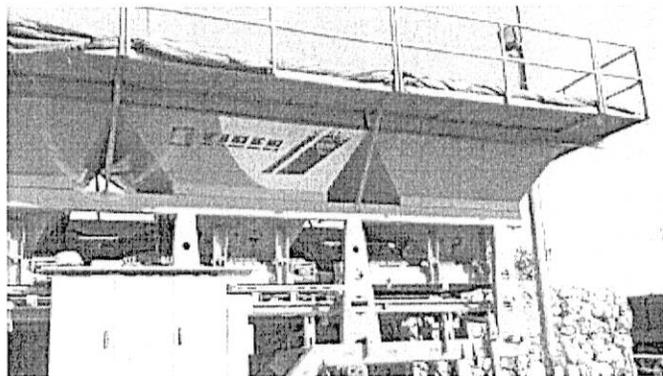


Figura 1. Sistema de dosificación.

Secador y quemador

Secador en Contra-flujo: Dedicado totalmente al secado, calentamiento y ore homogeneización de los áridos. Operan en contraflujo, donde el calor se aplica gradualmente sobre los áridos, respetando las leyes físicas para extracción de la humedad, garantizando alta productividad y bajo consumo de

Japal

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA
SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

combustible.

Quegador: Opera bajo el principio de atomización a baja presión, garantizando la condición ideal para combustión completa. La dosificación tanto de aire como de combustible es proporcional e independiente, garantizando quema perfecta y total en todas las fajas de potencia. Como la cámara de combustión está construida de acero inoxidable y no utiliza piedras refractarias, no hay desgaste, disminuyendo su mantenimiento.

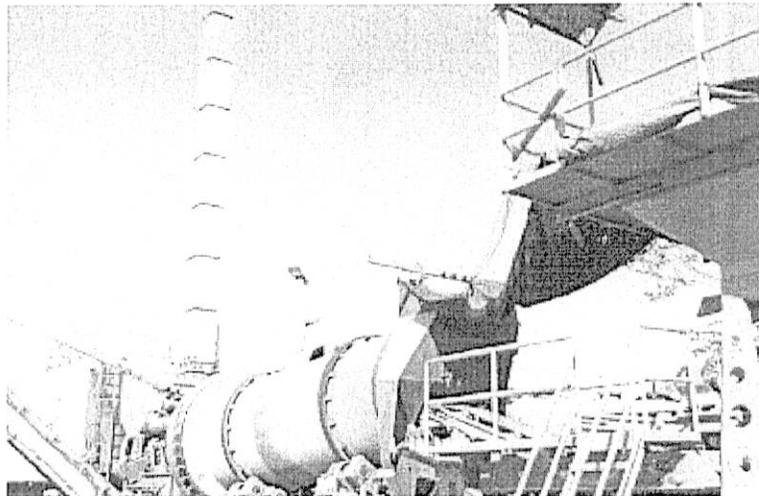


Figura 2. Sistema secado y quemador.

Producción de mezcla

Mezclador Externo: Proceso de mezcla totalmente externo, a través de mezcladores, dos ejes sincronizados, simétricos y paralelos, con brazos y paletas construidos en material resistente al desgaste. Mezclador totalmente protegido internamente con planchas de desgaste de elevada dureza, divididas en pequeñas secciones que permiten fácil y económica sustitución. Fuerza aplicada directamente al proceso de mezclado. Sistema de calentamiento por fluido térmico mantiene la temperatura ideal de la mezcla. Conjunto mezclador y transportador para producción de mezclar en frío de manera opcional.

Control del proceso

La operación de la planta se realiza en una cabina de mando con panel de control en pantalla interactiva de 15" de matriz activa sensible al toque, la cual contiene un avanzado software de procesamiento, que calcula el caudal necesario en cada uno individualmente y ejecuta autocorrección en tiempo real, obteniendo perfecta dosificación. Software plug-and-play, listo para recibir cualquiera de los opcionales ofrecidos, a cualquier tiempo, sin necesidad de sustitución.

Potenciómetros de altísima precisión (para operar en modo manual), que permiten preciso control de la proporción entre silos y bomba de asfalto.

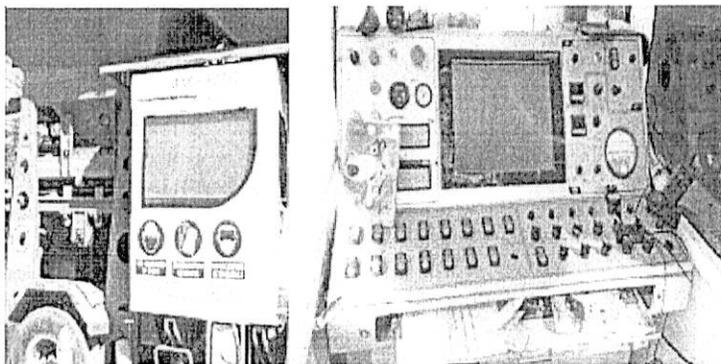


Figura 3. Cabina y tablero de control.

Filtrado

Pre colector de finos: Pre colector de alta eficiencia tipo separador estático para colecta de los finos retenidos en Mesh 200 (>75µm), resultando en larga vida útil a los elementos filtrantes (mangas).

Descripción de las fuentes

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000499** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

La fuente que genera las emisiones es la planta mezcladora asfáltica UACF 17 P-2 Advanced, instalada en la Planta OBRESCA de la empresa obras especiales OBRESCA S.A. A continuación se resumen sus características:

Dosificación de árido	Dinámica individual
	144 mangas/ 720 m ²
Quemador / Secador	Ciber MC – 10 /contra flujo
Capacidad de las tolvas	7.2 m ³ estándar / 10,0 m ³ opcional
Chasis	P-2 (2 chasis)
Tipo de mezclador	Externo tipo pug-mill con 2 ejes
Número de tolvas	P-2 (4 estándares/5 opcional)
Capacidad de producción	80 – 120 t/h

Tabla 1. Características de la fuente de emisión.

Esta fuente cuenta con sistema de control compuesto por un Filtro de Mangas FM 120PU CF, que utiliza mangas plegables de poliéster laminado. La retención de partículas es realizada en la superficie de la manga, impidiendo que el componente quede impregnado, aumentando la durabilidad, generando menor pérdida de carga y bajísimos índices de emisiones. Cuenta también con exclusivo sistema de control de aprovechamiento y dosificación de finos en la mezcla. Tiene un total de 144 mangas.

La eficiencia para este Filtro de Mangas es superior al 99,5% para emisión de material particulado menor a 50 mg/Nm³.



Figura 4. Sistema de control.

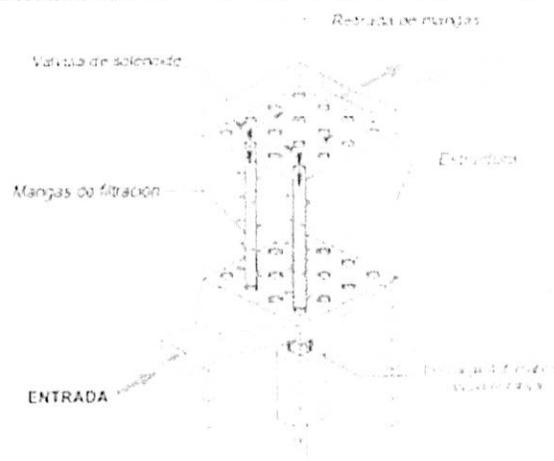


Figura 5. Esquema del sistema de control.

El sistema de control objeto del presente plan de contingencia se encuentra ubicado según el sistema Magna Sirgas con origen en Boactá:

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **6-000499** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

Nombre del sistema de control	Georreferenciación Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá	
	Norte(m)	Este(m)
Filtro de Mangas FM 120PU CF	1666978,210	887591,983

Tabla 2. Localización geográfica del sistema de control.



Figura 6. Localización geográfica del sistema de control.

Identificación de posibles fallas

Causa	Acción de respuesta
Dificultades en el secado de agregados, haciendo que la operación sea más lenta.	Revisar el sistema de secado y quemador, detectar si existe sobrecarga de agregado o inconvenientes con la temperatura de la mezcla, reducir el flujo de agregado y regular temperatura.
Descontrol en temperatura de la mezcla.	Revisar apariencia de la mezcla, revisar temperatura de la mezcla, regular la temperatura empleada, revisar que flujo de áridos se desplaza en sentido contrario al flujo de gases calientes que vienen de la llama del quemador, controlar el flujo.
Falla en separador estático	Revisar separador, limpiar separador, continuar con operación.

Tabla 3. Identificación de fallas que no afectan las emisiones.

Causa	Acción de respuesta
Rotura en el filtro.	Revisar sistema, detener sistema de ser necesario, llamar al proveedor encargado del mantenimiento.
Fugas de aire en tuberías.	Revisar sistema, detectar fugas, ensayar reparaciones in situ, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.
Fugas de polvo por chimeneas.	Revisar sistema, detectar fugas, ensayar reparaciones in situ, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.
Aumento de agregados acumulando material y sobrecargando al sistema.	Revisar sistema, detener operación, ajustar cantidades de agregados, retirar excesos que puedan estar obstruyendo el buen funcionamiento del sistema, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.

Tabla 4. Identificación de fallas que pueden afectar las emisiones.

Acciones de respuesta ante emergencia en sistemas de control

Se designa un Equipo de Control de Emergencias que tiene a su cargo el manejo de todo lo concerniente a eventos de este tipo. De acuerdo con los procedimientos establecidos, el personal involucrado en el control de contingencias es el siguiente:

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000 4 9 9 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

- Informante de falla en el sistema: Auxiliar de Planta
- Coordinador para Emergencias: Operador de Planta.
- Comunicaciones y Relaciones Públicas: Ingeniero SISOMA
- Convocador al Equipo de Control de Emergencias: Ingeniero Residente.

En cuanto al tipo de respuestas ambientales y sus distintos niveles de acuerdo con las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones, se considera una graduación de dos niveles para la respuesta a emergencias ambientales: en sitio y corporativa. La primera para atenciones inmediatas y la segunda para cuando la falla presentada se prolongue interrumpiendo la operación cotidiana de la planta.

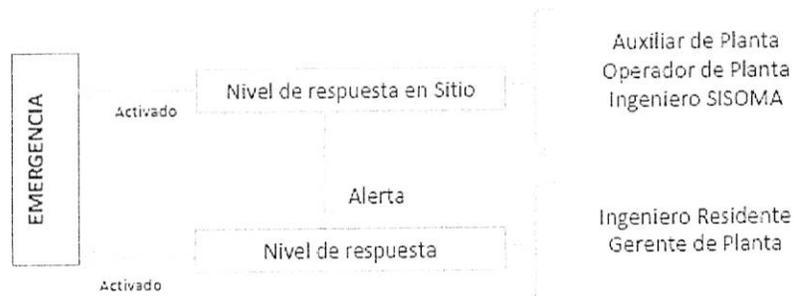


Figura 7. Esquema de respuesta ante emergencia.

Comunicaciones

Se mantendrá comunicación permanente por radio y/o teléfono celular. Se mantendrá en lugar centralizado y accesible (oficinas) un listado con teléfonos externos de emergencia.

Cualquier trabajador que descubra una situación de emergencia por falla en los equipos utilizará su buen criterio para determinar, si es que puede en forma segura y sin riesgo, las características de la emergencia, y procederá a informar al Ingeniero SISOMA y al Ingeniero Residente, proporcionando tantos detalles acerca de la contingencia y existencia de riesgos como le sea posible.

Calificada la contingencia, el personal se pondrá a disposición del comité de Contingencias, con el fin de iniciar las tareas de control del evento, minimización de los daños, etc.

Actuación general para casos de contingencia ambiental

Cada caso de contingencia será objeto de actividades precisas que se llevarán a cabo para controlar el hecho. En todo caso y como medida general, siempre se considerarán las siguientes actividades:

- Informar el suceso de emergencia al Operador de Planta
- Informar Ingeniero SISOMA y al Ingeniero Residente sobre la eventualidad.
- Evacuar el lugar, si procede.
- Convocar Brigada de Emergencia, si procede.
- Evaluar si el problema puede ser solucionado o controlado.
- Determinar si es seguro y posible tratar de controlar el problema con el personal de la planta o de ser necesario solicitar ayuda a Plantas vecinas.
- Si no es posible actuar con medios propios, solicitar apoyo al proveedor encargado del mantenimiento.
- Si las fallas persisten y se debe parar la operación se procede a elaborar informe detallando la eventualidad, reportando causas y acciones correctivas empleadas.
- Comunicar a los vecinos la emergencia y posibles consecuencias, en caso de ser necesario.

Medidas preventivas y correctivas

Peligro	Riesgo	Medida de prevención
Falla sistema de control	Afectación al componente aire	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear permanentemente el buen funcionamiento del equipo en el tablero de mando. • Inspeccionar el flujo de agregados. • Inspeccionar los mantenimientos realizados en la planta

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000 499 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

		<p>realizados una vez se detiene la operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspeccionar unidades eléctricas. • Seguir los procedimientos operativos documentados. • Cumplir el cronograma de mantenimiento preventivo.
--	--	--

Tabla 5. Medidas preventivas.

Peligro	Riesgo	Medida de corrección
Falla sistema de control	Afectación al componente aire	<ul style="list-style-type: none"> • Informar al Operador de Planta y al Ingeniero Residente. • Detener el proceso totalmente. • Desarrollar las actividades descritas en la Tabla 4 y numeral 18.1.6. • Registrar las reparaciones o modificaciones en las hojas de vida de los equipos.

Tabla 6. Medidas correctivas.

Recursos técnicos y humanos

Los recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta ante fallas de los mismos se componen por Ingeniero Residente, Operario de Planta, Ingeniero SISOMA, Auxiliares de Planta y Contratista o Proveedor del sistema de control.

Los recursos técnicos mínimos requeridos son:

- Juego de destornilladores
- Lubricantes y materiales para engrase.
- Herramientas menores
- Pala
- Escobas

Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones

De acuerdo con las actividades involucradas con el funcionamiento del sistema de control de emisiones, se eligen los responsables para cada actividad y para realizar la atención pertinente en caso de existir fallas en dicho sistema.

Actividad	Procedimiento	Responsable	Documento
Dosificación	<p>Mantenimiento preventivo de la planta.</p> <p>Mantenimiento correctivo de la planta</p>	<p>Operador de Planta</p> <p>Ingeniero Residente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planillas de registro • Informes de Mantenimiento • Formato de seguimiento • Informe de Contingencia
Secado y Quemado	<p>Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones</p> <p>Mantenimiento correctivo en</p>	<p>Operador de Planta</p> <p>Ingeniero Residente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planillas de registro • Informes de Mantenimiento • Formato de seguimiento

Juvel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000499 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

	sistemas de control de emisiones		<ul style="list-style-type: none"> Informe de Contingencia
Producción de mezcla	<p>Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones</p> <p>Mantenimiento correctivo en sistemas de control de emisiones</p>	<p>Operador de Planta</p> <p>Ingeniero Residente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento Informe de Contingencia
Filtrado	<p>Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones</p> <p>Mantenimiento correctivo en sistemas de control de emisiones</p>	<p>Operador de Planta</p> <p>Ingeniero Residente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento Informe de Contingencia

Tabla 7. Procedimiento operativo de respuesta.

Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones

Las actividades de mantenimiento preventivo para la planta mezcladora de asfalto, se ejecutan semanalmente o dependiendo de la demanda en la producción. Los mantenimientos preventivos se realizan una vez apagada la planta e incluyen limpieza y engrase de la maquinaria. Los mantenimientos para el filtro de mangas de la planta, se realizan una vez por año. En cuanto a los mantenimientos correctivos se realizan una vez haya ocurrido una falla o dependiendo del desgaste observado en el sistema.

Seguimiento

Al dar por finalizada la emergencia, se procederá a realizar las siguientes actividades:

1. Evaluación de la contingencia ocurrida.
2. Propuesta de mejoras y/o correcciones al Plan de Contingencia.
3. Inventario actualizado de materiales disponibles para atender otra emergencia.
4. Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental, en caso de ser necesarias.
5. Abrir acciones de mejora.

Observaciones: Teniendo en cuenta la documentación presentada mediante Radicado N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015, concerniente al Plan de Contingencia del sistema de control de emisiones de la planta de asfalto OBRESCA de la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico, se analiza que la empresa cuenta con las medidas preventivas y correctivas adecuadas en caso de emergencias por fallas en el sistema de control de emisiones atmosféricas (separador estático y filtro de mangas) e inclusive el protocolo operativo a seguir es el apropiado durante cada una de las posibles contingencias que se puedan presentar en dicho sistema.

La empresa obras especiales OBRESCA S.A, hizo entrega del informe del estudio de calidad del aire correspondiente al año 2017 para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 25 de abril y 04 de mayo de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 005354 del 20 de junio de 2017. Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. cuenta con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 001556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la No. 002191 del 07 de octubre de 2015. Las tablas 8 y 9 reúnen los resultados obtenidos para los contaminantes estudiados: Material Particulado (PM10 y PST) norma anual y diaria respectivamente.

Parámetros/Puntos	Resultados (µg/m³)	Norma (µg/m³)	Cumplimiento de la Norma Anual
PM10			
PLANTA OBRESCA	42,41	50	Cumple

Jepca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000499 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

PST			
PLANTA OBRESCA	81,05	100	Cumple

Tabla 8. Resultados del estudio de calidad de aire por Material Particulado PM10 (promedio aritmético) y PST (promedio geométrico) del año 2017 – Norma Anual, tomados en tres estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la Norma Diaria
PM10			
PLANTA OBRESCA	92,42	100	Cumple
PST			
PLANTA OBRESCA	120,23	300	Cumple

Tabla 9. Resultados del estudio de calidad de aire por Material Particulado PM10 y PST del año 2017 – Norma Diaria, tomados en tres estaciones diferentes.

La empresa obras especiales OBRESCA S.A, hizo entrega de los resultados del estudio de emisiones en fuentes fijas correspondiente al año 2017 para el monitoreo realizado los días 10, 11 y 20 de abril de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 005354 del 20 de junio de 2017. Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. cuenta con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 001556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la No. 002191 del 07 de octubre de 2015. La tabla 10 reúne los resultados obtenidos para los contaminantes estudiados: Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NO_x) y Dióxido de Azufre (SO_2).

Fuente	Concentración De Los Contaminantes Emitidos			Estándares de Emisión (Res. 909 de 2008 MAVDT)			Métodos de medición empleados
	MP (mg/m^3)	SO_x (mg/m^3)	NO_x (mg/m^3)	MP (mg/m^3)	SO_x (mg/m^3)	NO_x (mg/m^3)	
OBRESCA	384,14	0,43	<L.D.	50	500	500	EPA 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Tabla 10. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NO_x) y Óxidos de Azufre (SO_x) del mes de abril de 2017 para la fuente fija perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica OBRESCA.

Debido a los altos niveles de emisión de material particulado registrados durante el monitoreo realizado los días 10, 11 y 20 de abril de 2017, presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 005354 del 20 de junio de 2017 y que sobrepasan los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA realizó nuevamente el monitoreo de material particulado para la fuente fija perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica. El nuevo monitoreo fue realizado el día 08 de agosto de 2017 por parte de la empresa Control de Contaminación LTDA y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 008547 del 18 de septiembre de 2017. Control de Contaminación LTDA. cuenta con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 002744 del 21 de diciembre de 2015. La tabla 11 reúne los resultados obtenidos para el contaminante Material Particulado (MP) de dicha fuente fija. Mientras que la tabla 12 muestra la disminución luego de aplicar ciertas medidas correctivas.

Fuentes	Resultados (mg/m^3)	Estándares de Emisión de MP (Res. 909 de 2008 MAVDT)	Cumplimiento
Planta de Asfalto	75,578	50	No cumple

Tabla 11. Resultado del estudio de emisiones por Material Particulado (MP) del mes de agosto de 2017 para la fuente fija perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica OBRESCA.

Contaminante	Resultados (mg/m^3)	Disminución (%)
--------------	---------------------------------------	-----------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000 4 9 9 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

	Abril de 2017	Agosto de 2017	
Material Particulado (MP)	384,14	75,58	80.32

Tabla 12. Comparación de los resultados obtenidos durante los estudios isocinéticos realizados durante los meses de abril y agosto de 2017 para el contaminante: Material Particulado (MP) – fuente fija perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica OBRESCA.

CONSIDERACIONES TÉCNICO – JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Una vez revisada la documentación presentada por la Sociedad OBRESCA C.A, y de lo expuesto en el Concepto Técnico N°00231 del 05 de Abril de 2018, es posible señalar que la empresa en mención se ubica en el municipio de Luruaco-Atlántico.

De la verificación en campo por parte de esta Autoridad Ambiental, pudo constatarse que la planta de asfalto OBRESCA cuenta con un separador estático y filtro de mangas para el control de las emisiones atmosféricas generadas de la combustión en el quemador; el combustible empleado es ACPM.

En relación con el Plan de Contingencia del sistema de control de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto OBRESCA, fue posible determinar que el mismo adopta las medidas preventivas y correctivas adecuadas en caso de emergencias en el sistema de control de emisiones atmosféricas (separador estático y filtro de mangas) e inclusive el protocolo operativo a seguir es el apropiado durante las posibles contingencias que se puedan presentar en el sistema, por tanto, es procedente aprobar dicho documento.

Ahora bien, de la revisión del estudio de emisiones , y tal como se muestra en las tablas 8 y 9, los monitoreos de calidad de aire realizados durante el periodo comprendido entre el 25 de abril y 04 de mayo de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., que contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 001556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la No. 002191 del 07 de octubre de 2015, arrojaron valores de concentración de PM10 y PST - norma anual y diaria, por debajo de los exigidos por la Resolución 610 de 2010 del MAVDT para la planta OBRESCA. No obstante, los estudios de calidad de aire que se le exijan a la empresa obras especiales OBRESCA S.A. deberán ser comparados con la nueva norma de calidad de aire; resolución 2254 del 2017 emitida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible MADS.

Que en relación con el nivel de emisión del parámetro Material Particulado (PM10) monitoreado durante el mes de agosto de 2017, se observa que el mismo muestra una disminución del 80,32% con respecto al monitoreo realizado durante el mes de abril de 2017, sin embargo, no se encuentra cumpliendo con el estándar de emisión admisible para este contaminante según la resolución 909 del 2008 el cual es 50 mg/m³ para actividades industriales nuevas con flujo de contaminante superior a 0,5 kg/h, por lo que el permiso deberá quedar condicionado a la toma de las medidas necesarias para la disminución del mismo.

Finalmente, se concluye a través de Concepto Técnico N°00231 del 05 de Abril de 2018, que se considera técnicamente viable otorgar el permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A, condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales y de conformidad con las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos,

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000 499 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso Segundo “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”.

Que en relación con el permiso de emisiones atmosféricas es preciso señalar que como se señaló anteriormente, la Ley 99 de 1993, confiere competencia a esta Autoridad Ambiental para el otorgamiento de permisos ambientales.

Que adicionalmente el Artículo 2.2.5.1.2.10, del Decreto 1076 de 2015, estatuye “*toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos..*”

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala “*Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones*”.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, menciona los casos en que se requiere Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- *Quemas abiertas controladas en zonas rurales;*
- *Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;*
- *Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;*
- *Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;*
- *Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptibles de generar emisiones al aire;*
- *Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;*
- *Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;*
- *Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;*
- *Producción de lubricantes y combustibles;*
- *Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados, y procesos fabriles petroquímicos;*
- *Operación de Plantas termoeléctricas;*
- *Operación de Reactores Nucleares;*
- *Actividades generadoras de olores ofensivos;*
- *Las demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

¹ Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000499 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución N°000359 del 06 de Junio de 2018, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
 - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
 - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - F. Realizar el montaje de los equipos.
 - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
 - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.
2. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
 - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que teniendo las características propias de la actividad a desarrollar y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, puede enmarcarse dentro de los Usuarios de impacto moderado definidos como: “Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

En cuanto al seguimiento ambiental, es oportuno indicar, que éste se pagará en anualidades anticipadas, y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **9-000499** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

Que la Resolución No.000036 de 2016, modificada por la Resolución N°000359 del 06 de Junio de 2018, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que “El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario...”

Que la liquidación del cobro por seguimiento incluye los conceptos de honorarios, gastos de viaje, y gastos de administración.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del proyecto presentado, será el contemplado en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de impacto moderado, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Total
Permiso de Emisiones Atmosféricas (Impacto Moderado)	\$6.807.347

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, identificada con Nit N°830.006.821-9, y representada legalmente por el señor Oscar Benavides Cuadros, o quien haga sus veces al momento de la notificación, un permiso de Emisiones Atmosféricas para el desarrollo de actividades de producción de mezcla asfáltica, en un predio con coordenadas N10°37'34.65"; O75°6'15.23" ubicado en el kilómetro 56 Vía la Cordialidad, en el corregimiento “Arroyo de piedra”, en el municipio de Luruaco dentro del departamento del Atlántico, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: El permiso de Emisiones Atmosféricas se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de Emisiones Atmosféricas quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar un estudio isocinético en la planta de asfalto en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con los siguientes parámetros de conformidad con el artículo 6 de la resolución 909 de 2008: En la chimenea de la plantas de asfalto se deberá realizar un monitoreo de material particulado, SOx y NOx, cumpliendo con lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica para fuentes fijas, la frecuencia del monitoreo se realizara de conformidad con el UCA calculado en el informe presentado para cada uno de los contaminantes el cual fue cada 3 años para SO₂ y NO_x y cada 3 meses para material particulado;
 - Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar a la Corporación con 15 días de anticipación a la fecha del mismo.
 - El documento debe contener información meteorológica, en especial velocidad y dirección del viento.
 - Los resultados del muestreo se comparan con los valores permisibles del artículo 4 de la Resolución 909 de 2008.
 - El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado.

2. Realizar un monitoreo en la planta de asfalto en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con los siguientes parámetros: establecer tres puntos de monitoreo para la realización de muestreo de material particulado PM10 y Partículas Suspendidas Totales PST, y luego de manera semestral, el muestreo se efectuará contemplando **tres estaciones como mínimo** (ubicación de las tres estaciones en coordinación con el funcionario de la Corporación) una viento arriba y dos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 2-000499 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

- viento abajo, con equipos High Vol.;
- Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar a la Corporación con 15 días de anticipación a la fecha del mismo.
 - El documento debe contener información meteorológica, en especial velocidad y dirección del viento proveniente de la correspondiente estación meteorológica puesta en campo la cual debe estar georreferenciada en el informe a presentar.
 - Los resultados del muestreo se comparan con los valores permisibles de la Resolución 2254 del 2017.
 - El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado.
 - La duración del muestreo es de 18 días consecutivos 24 horas continuas.

3. La realización de estos estudios deberá ser por parte de un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM ajustándose a lo contemplado en el protocolo de muestreo y deberá comunicarse con quince (15) días de anticipación a esta Corporación, de manera que se designe a un funcionario que asista y avale su realización.

4. Presentar y cumplir con un programa de disminución de emisión de material particulado para la planta de asfalto, ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco.

5. En el informe que contenga el estudio de calidad de aire, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

6. Cumplir con lo establecido en el Plan de Contingencia del sistema de control de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto OBRESCA, ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco.

7. Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de control de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto OBRESCA, con el fin de garantizar los niveles de emisión admisibles conforme a lo establecido por la normatividad ambiental vigente.

8. Enviar en un plazo máximo de 30 días hábiles ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico los estudios isocinéticos y de calidad del aire realizados luego de que se apruebe el permiso de emisiones atmosféricas.

9. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adicionales a las descritas en este concepto; así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana.

10. Diligenciar el Registro Unico Ambiental – RUA

11. Mantener cubiertas con material plástico los acopios de material y/o conos granulares que se encuentran almacenados a granel y a cielo abierto en los patios de la unidad industrial, para efecto de prevenir el arrastre de polvo (finos) por la acción del viento y de las aguas lluvias.

12. Todas las medidas y/o acciones implementadas para prevenir, mitigar y controlar las emisiones atmosféricas provenientes de las fuentes fijas y de las fuentes dispersas, deberán documentarse y cumplirse de manera permanentemente en el tiempo, es decir, se requiere que sean 100% operativos dentro de la estructura administrativa de cada unidad industrial del centro de producción de asfalto del Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe-Atlántico. El cumplimiento de los objetivos para la mitigación y el control de emisiones atmosféricas que impactan la calidad de aire en el área de influencia del centro de producción de asfalto del Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe-Atlántico, depende de su implementación y operatividad permanente

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso de emisiones atmosféricas, La sociedad OBRESCA S.A. deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico-CRA y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, identificada con Nit N°830.006.821-9, y representada legalmente por el señor Oscar Benavides Cuadros, o quien haga sus veces al momento de la notificación,, deberá cancelar la suma correspondiente a SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SIETE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$6.807.347), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al permiso de Emisiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **E-000 4 9 9** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA
SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, CON NIT N°830.006.821-9”

Atmosféricas, correspondiente al año en curso, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.0703-056 de la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico No.0231 05 de Abril de 2018, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, identificada con Nit N°830.006.821-9, y representada legalmente por el señor Oscar Benavides Cuadros, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

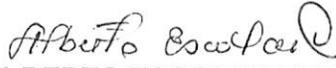
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en su página web.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **18 JUL. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 0703-056
Elaboró: M.A Contratista
Revisó: Liliana Zapata –Subdirectora Gestión Ambiental
Vó/Bo.: Dra, Juliette Sleman. Asesora de Dirección.